



NOTA INFORMATIVA

Abril 47/2013

Resolución por la que se validan los lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia necesaria para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 287 del Código Fiscal del Distrito Federal.

 NATERA

Resolución por la que se validan los lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia necesaria para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 287 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 1 de abril, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (“GODF”) la “Resolución por la que se validan los lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia necesaria para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 287 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México” (la “Resolución”, la “Comisión” y “CFDF” según corresponda), misma que surtirá sus efectos a partir del día de mañana.

El artículo 287 del CFDF establece una reducción del 80% en el pago de los derechos previstos en los incisos c) y e) del artículo 269 del CFDF¹, en favor de las personas que realicen producciones cinematográficas 100% mexicanas.

En términos del numeral citado, para obtener la reducción que nos ocupa deberá presentarse una constancia expedida por la Comisión en la que se acredite que la producción cinematográfica es 100% mexicana, en relación con lo anterior, la Comisión presentó para validación de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal los lineamientos que los contribuyentes deberán cumplir para obtener dicha constancia.

Así, por virtud de la Resolución se validan los lineamientos presentados por la Comisión, que norman los trámites y requisitos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia anteriormente referida (artículo primero de la Resolución).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Esto es, por los derechos generados con motivo de la expedición del Permiso de Filmación en la vía pública, tratándose de filmación en vías de tránsito vehicular, y filmación urgente en vías de tránsito vehicular.